



Debe decir:

"Villagordo 4 (Romano, villa) (YAC112994)

En torno a un pequeño cerro, cortado transversalmente por el camino a Ribera del Fresno aparecen grandes cantidades de cerámica común, tégula, ladrillos, dolia y bases de ánfora.

Agujeros de expolio recientes. En 2012 fueron denunciados varios detectoristas en la zona con más de 100 elementos metálicos de cronología romana incautados".

Mérida, a 7 de marzo de 2014. El Instructor, VICENTE CONTRERAS SÁNCHEZ.

• • •

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º DGC/2012/045, en materia de patrimonio cultural. (2014080907)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución, correspondiente al expediente sancionador que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 10 de marzo de 2014. El Instructor, VICENTE CONTRERAS SÁNCHEZ.

#### **ANEXO**

Asunto: Notificación de la propuesta de resolución del Procedimiento Sancionador.

Expediente número: DGC/2012/045.

Denunciado: Benjamín Márquez Cruz.

Último domicilio conocido: C/ Belén, 10.

Localidad: Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Hechos: Uso de detector de metales para la búsqueda de objetos arqueológicos en el yacimiento "Villagordo 3 y 4".

Tipificación de la infracción: Art. 92.2 d), 92.3 f) y 92.3 m) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (DOE núm. 59, de 22 de mayo de 1999).

Tipificación de la sanción: Sanción Grave.

Sanción: 2776,60 €.

Órgano que incoa el procedimiento: Dirección General de Patrimonio Cultural.

Instructor: Vicente Contreras Sánchez.

Órgano competente para resolver: Consejera de Educación y Cultura.



Dicha competencia ha sido delegada en el Secretario General en virtud de Resolución de 2 de agosto de 2011 (DOE n.º 154, de 10 de agosto).

Medidas provisionales: Ninguna.

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado por un plazo no inferior a 10 días, en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, sita en la avda. Valhondo, s/n. (III Milenio) Módulo 4-2.ª Planta de Mérida, pudiendo alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º TR-0725-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2014080686)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago al interesado Distribuciones Comerciales Yoex SL, relativo al expediente n.º TR-0725-09, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por Resolución de 12 de julio de 2012, se declara a la entidad Distribuciones Comerciales Yoex, SL, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos, al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril, por importe de 423,64 €, de los cuales, 374,40 € corresponde al principal y 49,24 € constituyen los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.